

**JOSE RUDECINDO LOPEZ AMARIS**, identificado con C.C. 79.694.491, actuando en calidad de Gerente General de **TRANSCARIBE S.A.**, empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, con NIT 806014488-5, debidamente nombrado y posesionado según consta en acta de Junta Directiva No. 074 del 15 de junio de 2012 y Acta de Posesión No. 001 del 15 de junio de 2012, quien para efectos del presente contrato se denominara **TRANSCARIBE** y por la otra, **FRANCISCO ORTEGA TORRES**, identificado con la C.C. 8.570.786, actuando en nombre y representación de la **UNION TEMPORAL CARTAGENA 2013** conformada por **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA SAS** (Nit. 890.108.661-3) Y **SERGIO TORRES REATIGA** (Nit. 3.707.869 - 1), quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, de acuerdo al poder debidamente conferido por **JAVIER TORRES VERGARA**, representante legal, de fecha **1° de octubre de 2014**, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI No. 2 PARA ADICIONAR EN PLAZO el CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.TC-LPN-001 DE 2013, cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS FALTANTES DEL TRAMO 5 A COMPRENDIDO ENTRE EL SECTOR DEL MERCADO DE BAZURTO HASTA LA SUBIDA DE LA POPA Y CONSTRUCCIÓN DE UN VAGON W12 EN UNA DE LAS ESTACIONES FALTANTES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL (en adelante **El Contrato**), celebrado y suscrito entre las mismas, el día 22 de julio de 2013, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

- a) Que mediante resolución No. 093 DEL 16 DE JULIO DE 2013 se adjudicó a favor de la **UNION TEMPORAL CARTAGENA 2013** conformada por **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA SAS** (Nit. 890.108.661-3) Y **SERGIO TORRES REATIGA** (Nit. 3.707.869 - 1), la LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-001 DE 2013.
- b) Que en desarrollo de dicha adjudicación, **Las Partes** suscribieron el CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.TC-LPN-001 DE 2013 el 22 de julio de 2013, con el objeto de realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, la construcción de la primera etapa de las obras faltantes del tramo 5 a comprendido entre el sector del mercado de Bazurto hasta la subida de la popa y construcción de un vagón w12 en una de las estaciones faltantes del sistema integrado de transporte masivo de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. TC-LPN-001 DE 2013, sus anexos, aclaraciones y adendas, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** de fecha 14 de junio de 2013.
- c) Que el 2 de mayo del año que discurre las partes suscribieron el OTRO SI No. 1 al contrato adicionando su valor en la suma de \$8.475.248.015,00, IVA incluido, y prorrogando el plazo de ejecución en cinco (5) mes en la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, en atención a las recomendaciones de la interventoría externa del contrato, UNION TEMPORAL VIAS CARTAGENA, contenidas en la comunicación CO-UTVC-099-2014 de fecha 28 de abril de 2014, Radicado Interno 000543, y el estudio previo que justifica la suscripción, elaborado por la entidad.
- d) Que dentro del plazo de ejecución de las actividades pactadas en el OTRO SI No. 1, mediante comunicación CO-UTVC-0289-2014 de fecha 9 de octubre de 2014, Radicado Interno 001320, la interventoría externa del contrato,

R



UNION TEMPORAL VIAS CARTAGENA presento a TRANSCARIBE S.A. escrito donde manifiesta que considera conveniente y oportuno ampliar el plazo del contrato debido a la necesidad de acometer mayores cantidades de obra y obras adicionales, complementarias en diferentes frentes e trabajo. Para todos los efectos legales esta comunicación hace parte integral del texto del presente OTRO SI.

- e) Que el contratista UNION TEMPORAL CARTAGENA 2013, mediante comunicado UTC-2014-0826, Radicado Interno No. 001331 de fecha 10 de octubre, solicitó una prórroga de un mes, a partir de octubre 15 de 2014, para la culminación de las obras contratadas hasta el momento, aduciendo como causa, la demora en los TRABAJOS REALIZADOS POR AGUAS DE CARTAGENA EN EL SECTOR EL TORIL y los DESCARGOS DE ELECTRICARIBE EN EL SECTOR MERCADO DE BAZURTO.
- f) Que el Director de Planeación e Infraestructura elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad donde analiza las dos comunicaciones antes citadas y concluye que se hace necesario prorrogar el plazo de la etapa de construcción del contrato de concesión por hito de construcción, por tres (3) meses, teniendo en cuenta las obras no ejecutadas por los atrasos presentados debido a la intervención de una empresa de servicios públicos en el área de trabajo y las obras adicionales y complementarias, identificadas por la interventoría.
- g) Que la suscripción de este OTRO SI, que contiene la prórroga del plazo del contrato de obra pública, para la ejecución de mayores cantidades de obra y obras adicionales o complementarias, tiene como propósito fundamental la obtención y cumplimiento del objeto contractual, la optimización del objeto contratado y el mejor funcionamiento de la obra contratada, la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993. Además evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este caso se concreta en la construcción del tramo de corredor correspondiente al 5 A, ubicado específicamente en la zona de Bazurto (movilidad vehicular y peatonal).
- h) Que teniendo en cuenta la previsión de la norma citada y la necesidad que tiene la entidad de las mayores cantidades de obra y de los ítems adicionales, procede legalmente la prórroga del plazo de ejecución del contrato TC- LPN-001 DE 2013.
- i) Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente OTRO SI hacen parte integral del mismo.-
- j) Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes han decidido suscribir el presente Otro Sí con el fin de prorrogar su plazo de ejecución, condiciones que se registrarán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:



**CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA DEL PLAZO:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato TC-LPN-001 DE 2013 por el termino de TRES (3) MESES en la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, de acuerdo con el cronograma de intervención recomendado por la interventoría en la comunicación No. CO-UTVC-0289-2014 de fecha 9 de octubre de 2014, Radicado Interno 001320. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las actividades objeto de la adición serán ejecutadas en forma inmediata y así mismo procederá su cancelación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Dadas las condiciones de la presenta prorroga, EL CONTRATISTA con su suscripción, reconoce que la prorroga no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por este motivo. **PARAGRAFO TERCERO:** La ETAPA DE RECIBO FINAL y la ETAPA DE CORRECCION DE DEFECTOS continúan con el mismo plazo establecido en la clausula Tercera del contrato original.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista se compromete a tramitar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prorroga, ante la compañía aseguradora los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la póliza de cumplimiento No. 06GU020370 y seguro de responsabilidad civil No. 06RO012373, ambos expedidos por CONFIANZA S. A., adicionando los valores de los amparos exigidos en el contrato original, en los mismos porcentajes y ampliando las vigencias según correspondan, de conformidad con el presente otrosí.

**CLAUSULA TERCERA:** Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, a los CATORCE (14) días del mes de OCTUBRE de Dos Mil Catorce (2014), en la ciudad de Cartagena D.C y T., en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

Por TRANSCARIBE S.A.:

  
TRANSCARIBE S.A.  
JOSE RUDECINDO LOPEZ AMARIS  
Representante Legal

Por EL CONTRATISTA:

  
UNION TEMPORAL CARTAGENA 2013  
FRANCISCO ORTEGA TORRES  
Apoderado

|                 | CAPÍTULOS                | A. Contractual        | B. Facturado          | C. Faltante<br>Proyectado | D. Total Esperado     | E. Balance (A-D)     |
|-----------------|--------------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------------|-----------------------|----------------------|
| OBRAS INICIALES | Urbanismo y Arquitectura | 1 654 778 633         | 1 035 444 991         | 890 137 346               | 1 925 582 338         | (270 803 705)        |
|                 | Estructuras              | 1 009 058 030         | 1 107 753 654         | 0                         | 1 107 753 654         | (98 695 624)         |
|                 | Redes húmedas            | 1 279 080 752         | 1 115 554 154         | 0                         | 1 115 554 154         | 163 526 598          |
|                 | Redes secas              | 161 011 939           | 61 230 224            | 59 885 920                | 174 930 004           | (13 918 066)         |
|                 | Redes eléctricas         | 220 502 599           | 9 654 520 947         | 42 043 342                | 103 273 566           | 117 229 033          |
|                 | Pavimentos               | 11 274 990 445        | 262 439 755           | 665 691 892               | 10 320 212 839        | 954 777 605          |
|                 | Estación                 | 965 017 865           | 643 836 109           | 673 209 133               | 935 648 888           | 29 368 977           |
|                 | GSA                      | 680 732 235           | 643 836 109           | 15 504 279                | 659 340 388           | 21 391 847           |
|                 | PMT                      | 296 937 866           | 191 068 681           | 3 901 770                 | 194 970 451           | 101 967 415          |
|                 | <b>TOTAL</b>             | <b>17 542 110 362</b> | <b>14 186 892 600</b> | <b>2 350 373 682</b>      | <b>16 537 266 283</b> | <b>1 004 844 080</b> |
| OTROS I         | Urbanismo y Arquitectura | 894 521 703           | 0                     | 894 521 703               | 894 521 703           | 0                    |
|                 | Estructuras              | 0                     | 0                     | 0                         | 0                     | 0                    |
|                 | Redes húmedas            | 1 156 890 861         | 65 952 095            | 942 325 397               | 1 008 277 492         | 148 613 369          |
|                 | Redes secas              | 1 581 791 221         | 13 633 206            | 673 363 876               | 686 997 082           | 894 794 139          |
|                 | Redes eléctricas         | 2 099 913 696         | 987 890 912           | 1 112 022 784             | 2 099 913 696         | 0                    |
|                 | Pavimentos               | 2 335 443 178         | 1 625 609 742         | 775 593 114               | 2 401 202 856         | (65 759 679)         |
|                 | Estación                 | 0                     | 0                     | 0                         | 0                     | 0                    |
|                 | GSA                      | 361 812 730           | 185 138 517           | 114 551 143               | 299 689 660           | 62 123 071           |
|                 | PMT                      | 44 874 620            | 8 884 602             | 0                         | 8 884 602             | 35 990 017           |
|                 | <b>TOTAL</b>             | <b>8 475 248 008</b>  | <b>2 887 109 074</b>  | <b>4 512 378 017</b>      | <b>7 399 487 091</b>  | <b>1 075 760 917</b> |
| TOTALES         | Urbanismo y Arquitectura | 2 549 300 335         | 1 035 444 074         | 1 784 659 049             | 2 820 104 040         | (270 803 705)        |
|                 | Estructuras              | 1 009 058 030         | 1 107 753 654         | 0                         | 1 107 753 654         | (98 695 624)         |
|                 | Redes húmedas            | 2 435 971 612         | 1 181 506 248         | 942 325 397               | 2 123 831 645         | 312 139 967          |
|                 | Redes secas              | 1 742 803 160         | 128 677 290           | 733 249 796               | 861 927 086           | 880 876 073          |
|                 | Redes eléctricas         | 2 320 416 295         | 1 049 121 136         | 1 154 066 126             | 2 203 187 262         | 117 229 033          |
|                 | Pavimentos               | 13 610 433 622        | 11 280 130 689        | 1 441 285 006             | 12 721 415 696        | 889 017 926          |
|                 | Estación                 | 965 017 865           | 262 439 755           | 673 209 133               | 935 648 888           | 29 368 977           |
|                 | GSA                      | 1 042 544 965         | 828 974 626           | 130 055 422               | 959 030 048           | 83 514 918           |
|                 | PMT                      | 341 812 486           | 199 953 284           | 3 901 770                 | 203 855 054           | 137 957 432          |
|                 | <b>TOTAL</b>             | <b>26 017 358 371</b> | <b>17 074 001 674</b> | <b>6 862 751 699</b>      | <b>23 936 753 374</b> | <b>2 080 604 997</b> |

Tabla 1. Balance de cantidades del contrato a 30 de septiembre de 2014